Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Bueno, Procurador Sindico g.l, y D.n Gines Miguel Chico Sindico Personero deeste Comun, Consejo, Justicia, y Regim.to deesta expresada villa, y con asistencia de D.n Bartt.me Marz. de Reoyo q.e entro eneste actto, acordaron lo sig.te — — — — — — — — — —

Lo primero se bio un memorial de D.n Diego Vas, y D.n Juan Daroca Medicos, deesta villa, enelque aconsequencia deel Decretto q.e seles hizo saver deel nueve deel corriente aseguran estar libres de sus accidentes, y habiles para asisttir alos enfermos, suplicando, se suspenda la probidencia detraer por aora Medico, por haver Zesado el mottibo deella; Jentterada la villa, Dijo: Que sin perjuicio delo antteriorm.te acordado, y deponerlo enexecucion, si el caso lo pidiere seles haga saver adhos Medicos, q.e p.r aora suspendan traer otro, pero q.e estten enttendidos quedeben visittar aqualquier Pobre q.e llame a ambos como aotro qualquiera vecino deel Pueblo sinque obste elqueno lehaian pagado sus higualas, encuio caso deberan acudir apedir enjusticia sre. dho pago, en intteliz.a, q.e dequalquiera omision q.e seles justifique settomara para su remedio lamas seria probidencia.

Segundo, sehizieron presenttes eneste Ayunttam.tto diferentes Impresos debarias ordenes R.s, comunicadas por Beredas, delos S.res Inttendentte, y Corregidor de Murcia sre. Jegozas, compra y manuttencion de Cavallo Padre, sre que los recusos q.e sehizieren para la execucion delas ordenes circulares, lo sean alas respecttibas Chancillerias, y no